



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

ACTA NÚMERO TREINTA Y CINCO. TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE RESOLUCIÓN DE LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.-----

--- En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las doce horas del día seis de septiembre de dos mil dieciséis, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral del Estado, ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros 21 oriente, Ciudad de los Servicios de esta capital; con la finalidad de celebrar la Trigésima Quinta Sesión Pública de Resolución del año que transcurre, previa convocatoria, se reunieron los Magistrados que integran la Sala de Segunda Instancia: **RAMÓN RAMOS PIEDRA** (Primera Sala Unitaria), **J. INÉS BETANCOURT SALGADO** (Segunda Sala Unitaria), **EMILIANO LOZANO CRUZ** (Tercera Sala Unitaria), **HILDA ROSA DELGADO BRITO** (Cuarta Sala Unitaria), en su carácter de presidente y **RENÉ PATRÓN MUÑOZ** (Quinta Sala Unitaria); así como el Secretario General de Acuerdos **MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ**, quien autoriza y da fe. En uso de la palabra, la Magistrada presidente de la Sala de Segunda Instancia, manifestó: "En términos de lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado; 8 fracción II, 15 y 17 fracción XV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, los he convocado a esta **Trigésima Quinta Sesión Pública de Resolución de la Sala de Segunda Instancia**, y para establecer la existencia de quórum legal, solicito al maestro **MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ**, Secretario General de Acuerdos, realice al pase de lista correspondiente. El Secretario General, atento a la instrucción de la presidente, procedió al pase de lista, y al término certificó de la existencia de quórum legal para sesionar válidamente. Constatado lo anterior, la Magistrada presidente, declaró la apertura de la Trigésima Quinta Sesión Pública de Resolución, indicando al Secretario General informar sobre los asuntos listados para desahogarse en la misma. Atento a la instrucción, el Secretario General anunció a los señores Magistrados: "En cumplimiento al artículo veintiocho, párrafo primero, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, la Secretaría General a mi cargo, procedió a publicar y fijar en los estrados de este órgano jurisdiccional, la lista de los asuntos que serán ventilados en esta sesión, cuyas claves de identificación, nombre de los actores y



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

autoridades responsables, se precisan en la misma y son del contenido siguiente:
Un Acuerdo Plenario y un Juicio Electoral Ciudadano". La Magistrada Presidente sometió a consideración de la Sala la propuesta de orden para su discusión y resolución, la cual fue aprobada en votación económica. El Secretario General de Acuerdos procedió a dar cuenta del Acuerdo Plenario propuesto por la ponencia a cargo del Magistrado Ramón Ramos Piedra, en los siguientes términos: *"Con su venia Magistrada presidente, doy cuenta con el proyecto de Acuerdo Plenario que somete a consideración el Magistrado RAMÓN RAMOS PIEDRA, respecto del JUICIO ELECTORAL CIUDADANO identificado con la clave TEE/SSI/JEC/002/2016, en el que en esencia se propone: Tener por cumplida en forma parcial la sentencia de cinco de mayo del año en curso, en virtud de que la responsable H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, realizó el pago parcial de la condena al actor Luis Juvenal Peña Martínez. Derivado del incumplimiento a dicho fallo, así como al diverso proveído de requerimiento de seis de julio del año en curso, por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, requerir a la misma por conducto de su titular o de quien legalmente la represente, para que en un plazo de diez días hábiles realice y exhiba a este Tribunal los cheques o títulos de crédito expedidos a favor del actor, con motivo de la afectación a las partidas presupuestales de la responsable, tomando en cuenta para ello el pago parcial ya realizado a favor del mencionado impugnante. Apercibir a dicha Secretaría, que en casos de incumplimiento al acuerdo que se propone, se impondrá a su titular una de las sanciones dispuestas por la fracción I, del artículo 36, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero. Es la cuenta Señora y Señores Magistrados".* Sometidos a la consideración de la Sala los proyectos y sin intervención alguna, el Secretario General de Acuerdos tomó la votación del acuerdo plenario en mérito, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, con el proyecto de acuerdo plenario; Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, con el proyecto de acuerdo plenario; Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, con el proyecto de acuerdo plenario; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, con el proyecto de acuerdo plenario; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, con el proyecto de acuerdo plenario.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Con lo anterior se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo plenario de mérito. El siguiente asunto fue turnado a la ponencia a cargo de la Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO** por lo que el **C. FRANCISCO GUZMÁN DÍAZ**, Juez Instructor adscrito a la Cuarta Sala Unitaria, procedió a dar cuenta del proyecto de resolución relativo al juicio electoral ciudadano número TEE/SSI/JEC/104/2015, promovido por **ARMANDO RIGOBERTO MILLÁN GARDUÑO**, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pilcaya, Guerrero, el cual concluye con los siguientes puntos resolutivos: **PRIMERO.** *Se declara parcialmente fundado el Juicio Electoral Ciudadano interpuesto por ARMANDO RIGOBERTO MILLÁN GARDUÑO.* **SEGUNDO.** *Se ordena al cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Pilcaya, Guerrero, por conducto de su presidente municipal, o en su ausencia, por conducto del funcionario que conforme a lo previsto en la legislación lo sustituya, que realice todas las gestiones necesarias para hacer el pago de la remuneración que como Síndico Procurador de dicha comuna, le fue omitido al promovente, en los términos del OCTAVO CONSIDERANDO de la sentencia. Dicho cumplimiento deberá ocurrir dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de que se notifique el presente fallo.* **TERCERO.** *Se ordena al cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Pilcaya, Guerrero, por conducto de su presidente municipal, o en su ausencia, al funcionario que conforme a lo previsto en la legislación lo sustituya, que informe sobre el cumplimiento de la presente ejecutoria, durante las veinticuatro horas siguientes al mismo, anexando la documentación oficial que así lo acredite.* **CUARTO.** *Se apercibe al cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Pilcaya, Guerrero, que en caso de no cumplir en el plazo otorgado lo ordenado en esta sentencia, se le aplicará cualquiera de las medidas de apremio que prevé el artículo 36 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el estado, con independencia de lo que procediere por el desacato a la presente resolución.* **QUINTO.** *En términos de lo razonado en la última parte de este fallo, se le da vista al H. Ayuntamiento del Municipio de Pilcaya, Guerrero, para que en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponda, inicie la investigación correspondiente y deslinde responsabilidades a fin de que en lo sucesivo no se dañe la hacienda municipal, por este tipo de omisiones.* **SEXTO.** *En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. Sometido a la*



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

consideración de la Sala el proyecto de resolución, sin intervención alguna, el Secretario General de Acuerdos tomó la votación respectiva, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, *con la cuenta*; Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, *con la cuenta*; Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, *con el proyecto*; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, *en favor del proyecto*. Con lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de referencia. Finalmente, y al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos listados para la presente sesión, a las doce horas con veinticinco minutos del seis de septiembre de dos mil dieciséis, se declaró concluida. Para los efectos legales procedentes, firman los Magistrados integrantes de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos Manuel Alejandro Arroyo González, quien autoriza y da fe. - - -

4

HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA PRESIDENTE

RAMÓN RAMOS PIEDRA
MAGISTRADO

J. INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO

EMILIANO LOZANO CRUZ
MAGISTRADO

RENÉ PATRÓN MUÑOZ
MAGISTRADO

MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE RESOLUCIÓN DE LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016.